



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 390/2014

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 02 de mayo de 2014.

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La Resolución 1121/2007, que establece la carga horaria para cargos docentes.
- ❖ El Reglamento Docente.
- ❖ El Contrato Colectivo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Asunción y los Funcionarios y empleados de la UNA.
- ❖ El Reglamento Interno de funcionarios de la FIUNA de fecha 11 de abril de 2014
- ❖ La Resolución Nº 1105/2011, que establece la carga horaria que deberán cumplir los Docentes.
- ❖ Las necesidades de equiparar los salarios y carga horaria de los docentes de planta de la FIUNA, teniendo en cuenta los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer el régimen laboral que se aplicara para los Cargos Docentes, que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Art. 2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Prof. Ing. Gabriel E. Fleitas Ferrari
Secretario


Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 390/2014

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES"

ANEXO I

1. Las actividades académicas desarrolladas por los docentes de la FIUNA, serán definidas por el Decano, independientemente de la categoría y denominación de rubro.
2. La carga horaria de los docentes de planta es de 20 horas semanales, con excepción de los siguientes casos:
 - a. Los docentes de planta que se acojan al Contrato Colectivo de Trabajo, que deberán cumplir una carga horaria de 30 horas semanales.
 - b. Los docentes de las Categorías: U8G, U63 y U94 que deberán cumplir la carga horaria que se describe en el siguiente cuadro, :

Categoría	Denominación	Carga Horaria Semanal
U8G	Docente Técnico	10
U63	Docente Técnico	5
U94	Coordinador Docente	N/D

3. La carga horaria de los docentes de planta, podrá incluir el ejercicio de la docencia en un máximo de dos asignaturas por semestre. En caso de superar este número, deberá cumplir una carga horaria adicional de dos horas semanales por asignatura durante el semestre.
4. Los docentes de planta de las categorías U8G y U63 no podrán incluir el ejercicio de la docencia dentro de su carga horaria.
5. El Secretario de Facultad deberá cumplir una carga horaria de 20 horas, y no podrá incluir el ejercicio de la docencia dentro de esta carga horaria.
6. El Decano y Vice Decano, por su investidura y responsabilidad en el cargo, están exonerados de registrar la entrada y salida de la Institución. El Decano podrá exonerar del registro de marcación en casos particulares y atendiendo a la función del docente.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 390/2014

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES"

7. En caso de asignación salarial de profesor, para el desarrollo de actividades específicas, se establecerá el mecanismo de verificación de cumplimiento, sea por producto, encargo o carga horaria.
Los Docentes asignados para desarrollar: Coordinaciones de Programas específicos; Coordinación, Asesorías y Tutorías de Trabajo Final de Grado o de Pasantías, Miembros de Tribunales Examinadores, Miembros de Comités u otras actividades Académicas, no tendrán una carga horaria Determinada (N/D).
8. Para el otorgamiento de bonificaciones o gratificaciones a los docentes de planta, se considerara la carga horaria total que el docente realiza en la FIUNA.
9. El control de cumplimiento de la Carga Horaria estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, Auditoria Académica y la Coordinación del CPI y Curso de Nivelación, según corresponda.


Prof. Ing. Gabriel E. Fleitas Ferrari
Secretario


Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano